



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 15 DIC 2016

Expte. N° 10.955/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre EL CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del mismo es mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos conjuntos tendientes a promover el desarrollo regional en actividades que específicamente les competen, con especial interés en la explotación y preservación de bosques.

QUE a fs. 22 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.854.

QUE a fs. 26 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 132/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre EL CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1422-16



Universidad Nacional de Salta
SECRETARIA COOPERACION TECNICA
y RELACIONES INTERNACIONALES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"

Resolución Rectoral Nº 1422 - 16
Expte: 10.955/16

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **CENTRO DE OBRAJEROS DEL NORTE**, en adelante "el Centro" representado en este acto por su Presidente, CPN Daniel Alfredo LOUTAIF, con domicilio legal en calle Carlos Pellegrini N° 422 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (CP4539) de la Provincia de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos conjuntos, tendientes a promover el desarrollo regional en actividades que específicamente les competen, con especial interés en la explotación y preservación de bosques

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descritos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **Centro** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos, el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- Prácticas de formación profesional, pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

Daniel Alfredo LOUTAIF
Presidente
Centro de Obreros del Norte

CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional de Salta